

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:50 DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/688/2020 INTERPUESTO POR LILIANA SALAS OLIVO, EN CONTRA DE: “La omisión de encontrarme registrado en el padrón de afiliados del Partido MORENA, para el proceso interno que se avecina.(sic)” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de junio del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por presentada a las **16:11 dieciséis horas con once minutos** del día **10 diez de junio del 2020 dos mil veinte**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano (sic), promovido por **LILIANA SALAS OLIVO**, militante del Partido Morena, en contra de **la Dirigencia Nacional, la Secretaría de Organización Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, todas del Partido Morena** a fin de controvertir : “La omisión de encontrarme registrado en el padrón de afiliados del Partido MORENA, para el proceso interno que se avecina.”(sic); documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/688/2020**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que la actora pretende combatir una resolución que no es propia de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada a la Dirigencia Nacional, la Secretaría de Organización Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones, todas del Partido Morena**, a quien la actora atribuye el acto impugnado; **a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de sus respectivos informes circunstanciados, establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.** Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano partidista señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira** a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto a las Autoridades Responsables, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.